



Recuperando  
Nuestro Distrito

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 131 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 20 de agosto del 2025

### VISTOS:

La Carta n.° 100-2025-VMNCH-RC/CEG de la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625, recibido por el Supervisor de la obra en fecha 19 de julio del 2025; la Carta n.° 102-2025-VMNCH-RC/CEG de la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, recibida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en fecha 22 de julio del 2025; el Proveedor n.° 7597-2025-GI.DUYR.MDVY; la Carta n.° 007-2025-MCQC-RC-QAHUIN de la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibida en fecha 30 de julio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.° 7834-2025-GI.DUYR-MDY; el Informe n.° 0608-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 13 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 2986-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 14 de agosto del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 191-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 19 de agosto del 2025 por la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO L P n.° 005-2024-MDY-1 se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2571625. Asimismo, mediante CONTRATO CP n.° 001-2025-MDVY-1 se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

Que, mediante la Carta n.° 100-2025-VMNCH-RC/CEG, la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra se dirige a la Supervisión, remitiendo la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 02, sustentada en el Informe n.° 007-2025-MDCC-RO/CEG, en el que se indica entre otros lo siguiente:

#### 6. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02

La causal que se invoca para el fundamento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 es "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". El mismo que es sustentado por las partidas del Expediente Técnico contratado que se encuentran atrasadas por la FALTA DE AUTORIZACIÓN de la entidad y/o Junta de Regantes para la ejecución de los muros de contención de los Tramos N° 9, entre las progresivas 2+955 a 2+968.

#### 6.1. Causales que motivan la Ampliación de Plazo Parcial N° 02

| CAUSALES | CIRCUNSTANCIAS Y/O HECHOS INVOCADOS                                                                                                                                                                                                 |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | • Mediante asiento N°108 del Cuaderno de Obra, de fecha 16.05.25, el Residente de Obra consulta al Inspector de Obra acciones a tomar frente a interferencias del canal de conducción administrado por la Autoridad Local del Agua. |



Calle America Nro. 102  
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital  
de Yarabamba





Yarabamba

Recuperando  
Nuestro Distrito

ATRASOS Y/O  
PARALIZACIONES  
POR CAUSAS NO  
ATRIBUIBLES AL  
CONTRATISTA

- Mediante asiento N°109 del Cuaderno de Obra, de fecha 17.05.25, el Inspector de Obra comunica que consultará a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que coordine con la Autoridad Local del Agua (ALA) para programar el cierre del flujo y agua tras la autorización de su demolición y posterior reposición.
- A través de la Carta Gerencial N°510-2025-JEMR-GIDUR-MDY, de fecha 03.06.2025, la entidad a través del Área de Estudios y Proyectos según Informe N°283-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY, comunica que: "... se hace necesario contar con la autorización expresa de la entidad competente y/o Junta de Regantes para poder continuar con las actividades en ese frente de trabajo. A la fecha se ha iniciado las comunicaciones correspondientes con la Comisión de Regantes para solicitar los permisos necesarios (...)"

CONSORCIO "EL GLADIADOR"

DIO MARCIAL CHIRIÑA CALIFAYA  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 200738

- Mediante asiento N°138 del Cuaderno de Obra, de fecha 04.06.25, el Residente de Obra comunica que la respuesta de la entidad con respecto a la interferencia del canal de riego sobre los muros de contención, no resuelve ni brinda instrucciones claras, toda vez que no hace llegar la autorización correspondiente y solamente comunica que está en trámite. Lo cual genera como consecuencia se retrase la culminación de algunas partidas en los plazos previstos en el programa de ejecución de la obra vigente, partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, que forman parte de la ruta crítica, en tal sentido se registra el inicio de causal en el marco del artículo 198 del R.L.CE.
- Mediante asiento N°141 del Cuaderno de Obra, de fecha 05.06.25, la inspección deja constancia que una vez más las respuestas brindadas por el Área de Estudios y Proyectos, como parte de la entidad, resultan ambiguas, imprecisas y no resuelven técnicamente la consulta sobre la autorización para trabajos sobre interferencia del canal de riego.
- Mediante asiento N°144 del Cuaderno de Obra, de fecha 10.06.25, la inspección comunica que a la fecha aún no se tiene respuesta por parte de la Entidad sobre la demolición de canal.
- Mediante asiento N°158 del Cuaderno de Obra, de fecha 19.06.25, la inspección comunica a la residencia mediante OFICIOS N° 096-2025-GIDUR- JEMR/MDY DE FECHA 23-05-2025, N° 100-2025-GIDUR- JEMR/MDY DE FECHA 09-06-2025 Y N° 101 - 2025-GIDUR- JEMR/MDY DE FECHA 12-06-2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita autorización al Presidente de la Comisión de Regantes para la demolición de canales, hasta la fecha no hay respuesta, lo cual viene generando el retraso involuntario del avance de la obra.
- Mediante asiento N°167 del Cuaderno de Obra, de fecha 04.07.25, el Residente de Obra comunica que a la fecha aún no se tiene autorización por parte de la entidad y/o Junta de Regantes para la ejecución de muros de contención entre la prog. 2+955 al 2+968 generando un atraso en las partidas 08 MUROS DE CONTENCIÓN, impactando directamente el cronograma de obra y ruta crítica.
- Mediante asiento N°169 del Cuaderno de Obra, de fecha 07.07.25, la inspección deja constancia a la fecha no se cuenta con la autorización por parte de la Entidad para la demolición del canal, generando el retraso en el avance de la obra.
- Mediante asiento N°175 del Cuaderno de Obra, de fecha 15.07.25, el Residente de Obra comunica que a la fecha aún no se tiene autorización de la Comisión de Regantes para la ejecución de muros de contención entre la prog. 2+955 al 2+968 generando un atraso en las partidas 08 MUROS DE CONTENCIÓN del cronograma de obra.
- Mediante asiento N°178 del Cuaderno de Obra, de fecha 17.07.2025, el Residente de Obra deja constancia el asiento de cierre parcial de causal para el trámite de ampliación de plazo parcial N°02, por circunstancias en que a la fecha no se dispone la autorización de la entidad y/o Junta de Regantes para los trabajos de demolición y renovación del canal de riego existente y esta atrasa los trabajos de los muro 18, 19 y 20 localizado entre las progresivas 2+955 al 2+968, todo ello siguiendo el procedimiento del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Calle America Nro. 102  
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital  
de Yarabamba





Yarabamba

Recuperando  
Nuestro Distrito

## 6.2. Cumplimiento de condición de indispensable para alcanzar la finalidad del contrato

En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (L.C.E.) aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34° los siguientes:

"Artículo 34.- modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

En ese contexto, se analiza lo siguiente:

El contrato de ejecución de Obra L.P.N°005-2024-MDY-1 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CONSORCIO EL GLADIADOR, en su cláusula segunda establece que el objeto del mismo (FINALIDAD) es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Razón por la cual, se debe ejecutar los muros de contención del Tramo N° 9, entre las progresivas 2+955 a 2+968, puesto que permiten estabilizar la vía proyectada y garantiza el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal. Por lo tanto, bajo la circunstancia que NO se cuenta con la autorización de la entidad competente y/o Junta de Regantes, es necesario el plazo adicional para ejecución de aquellos muros de contención a fin de cumplir la meta física del Contrato de Obra L.P.N°005-2024-MDY-1 y, también, se cumpla la ruta crítica, secuencia lógica constructiva y rendimientos en el marco del contrato, en la finalidad de no afectar el equilibrio económico financiero del contrato.

## 6.3. Cumplimiento del procedimiento para el trámite de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02

En el contexto dispuesto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones vigentes a la publicación de las bases de obra, según "artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso (...). 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales (...)"

Por lo que a través de los asientos N°138 y N°178 del Residente de Obra del 04.06.2025 y 17.07.2025, respectivamente, se anotaron las circunstancias que distinguen el inicio y cierre parcial de la causal que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N°02.

## 9. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°02

De acuerdo al numeral 198.1 del R.L.C.E., efectuó la anotación del inicio y el cierre parcial de la circunstancia mediante los registros en el cuaderno de obra N°138 y N°178 del Residente de Obra del 04.06.2025 y 17.07.2025, respectivamente, se anotaron las circunstancias que distinguen el inicio y cierre parcial de la causal que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N°02, los cuales determinan la ampliación de plazo parcial.

|                                                                                         |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Inicio de la Circunstancia de imposibilita la ejecución de la partida de ruta crítica   | : 04.06.2025                                                   |
| Cierre Parcial de la causal que imposibilita la ejecución de la partida de ruta crítica | : 17.07.2025                                                   |
| Cantidad de días que se afectó la ruta crítica hasta el cierre Parcial de causal        | : +44 días calendario (atraso en la ejecución de prestaciones) |
| Fin Reprogramado de la Partida 08.03.01.03                                              | : 04.08.2025                                                   |
| Ampliación de Plazo Parcial N°02                                                        | : +44 días calendario                                          |

Sobre el plazo adicional, generado por la FALTA DE AUTORIZACION, amplía el plazo consignado para el hito 08 MUROS DE CONTENCIÓN de 185 d.e. a 229 d.e. Para ello, encontrándose las anotaciones que determinan la ampliación de plazo en el periodo de la partida 08.03.01.03 CONCRETO PRE-MEZCLADO F'c=210KG/CM2 - ZAPATA C/BOMBA, ésta se amplía de la siguiente manera:







Recuperando  
Nuestro Distrito

#### 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Ampliación de Plazo Parcial N° 02, asciende a cuarenta y cuatro (44) días calendario, agregados al término del plazo vigente contractual, quedando diferido el término de la obra programado.
- De acuerdo al numeral 198.1 del RLCE, se efectuó la anotación del inicio y el cierre parcial de la circunstancia mediante los registros en el cuaderno de obra N° 138 y N° 178 del Residente de Obra del 04.06.2025 y 17.07.2025, respectivamente, y además de ello, afectan las partidas del ítem 08 MURO DE CONTENCIÓN que forma parte de la ruta crítica. Cumpléndose de esta manera las condiciones y requisitos señalados en el artículo 198 del RLCE, que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 02.
- La presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 es necesario para la ejecución de las partidas que presentan atrasos por la FALTA DE AUTORIZACIÓN de la Junta de Regantes en muros de contención, para así cumplir la meta física y objeto del contrato de ejecución de Obra L.P. N° 005-2024-MDY-1.
- Se demuestra que, la causal que se invocan para el fundamento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 es "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Los mismos que son sustentados por las partidas atrasadas por la FALTA DE AUTORIZACIÓN de trabajos en la construcción de muros de contención, respecto a la programación de obra vigente.
- Se recomienda, cumplir los procedimientos y plazos estipulados en el Art. 197° y Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones vigentes a la publicación de las bases de obra.

Que, mediante la Carta n.° 102-2025-VMNCH-RC/CEG (donde se hace referencia a la Carta n.° 100-2025-VMNCH-RC/CEG y el Informe n.° 007-2025-MDCC-RO/CEG) la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, remite copia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, manifestando que tal solicitud ha sido puesta en conocimiento de la supervisión.

Que, mediante Provedo n.° 7597-2025-GI.DUYR.MDVY se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante la Carta n.° 007-2025-MCQC-RC-QAHUIN, la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, remite la opinión sobre la Ampliación de Plazo n.° 02, contenida en la Carta n.° 003-2025-SO-MQQ, donde consta entre otros:

##### VIABILIDAD DE AMPLIACION DE PLAZO

El programa de ejecución de obra vigente muestra ejecución continua de la partida 08 muros de contención, es decir la programación de muros de contención no es por tramos.

El riesgo de sobreplazos durante el periodo de construcción según la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra ha sido asignada al contratista ejecutor, por tanto la solicitud de ampliación de plazo deviene en inadmisibles.

No obstante el contratista en su proceso constructivo ha dividido los muros de contención en tramos y ha venido ejecutando en forma continua, tal como se puede comprobar en los asientos del cuaderno de obra, así como en las valorizaciones tramitadas y pagadas, lo que demuestra que no hubo interrupción en la ejecución.

Al iniciarse y ejecutarse la obra con el control de un inspector, el contratista tuvo pleno conocimiento de este hecho y de las limitaciones dadas a los inspectores por parte de la entidad contratante, mediante las resoluciones de designación que fueron notificadas al

CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN  
Ing. Mario Apolinar Quispe Flores  
AREQUIPA 01/07/25

contratista, por tanto no es responsabilidad de la entidad la continuidad de la ejecución de la obra.

Según el artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (ley 30225) el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, y en el presente caso el contratista no ha cumplido con esta disposición.

El contratista mediante carta N° 100-2025-VMNCH-RC/CEG del 19 de julio del presente año presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 indicando como causal falta de autorización para demoler y reponer un canal de riego que cruza por tres muros proyectados (18,19,y 20) del tramo 9, de 4.00 metros cada uno.



Calle America Nro. 102  
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital  
de Yarabamba





Yarabamba

Recuperando  
Nuestro Distrito

El contratista para construir 12.00 metros lineales de muros de contención solicita 44 días de ampliación de plazo, lo cual no se justifica técnicamente.

Según el programa de ejecución vigente, para la construcción de todos los muros de contención se tiene programado hasta el 18 de agosto del 2025.

La causal invocada es un tema de gestión directa por parte del contratista hacia la comisión de regantes que administra los canales de riego.

Por todo lo mencionado líneas arriba, es opinión de ésta supervisión declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°02, por cuanto el contratista es responsable de gestionar y obtener todas las autorizaciones y permisos para la ejecución de la obra, incluyendo licencias autorizaciones y cualquier otro requisito legal.

En consecuencia, los plazos de ejecución fueron por cuenta y riesgo del contratista.

#### 8.0 NUESTRO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Teniendo en cuenta el sustento realizado, el nuevo plazo de ejecución de Obra es el siguiente:

|                                                |   |                          |
|------------------------------------------------|---|--------------------------|
| Plazo de ejecución de obra                     | : | 330 días calendario      |
| Solicitud de Ampliación del Plazo de Obra N° 1 | : | 0                        |
| Fecha de término Vigente                       | : | 11 de diciembre del 2025 |
| Nueva Fecha de término                         | : | 11 de diciembre del 2025 |

#### 9.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### 9.1 CONCLUSIONES

CONSORCIO SUPERVISOR QAMUN  
Ing. Mario Acuña Cuspe Cuspe  
RUC 20111111111

-Conforme a lo establecido en el Artículo N° 197 Causales de Ampliación de Plazo del RLCE y lo expuesto en la solicitud del contratista se concluye que LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 no es consecuencia directa de un evento AJENO A LA VOLUNTAD del Contratista dado por la no autorización de trabajos de demolición y reposición del canal de riego existente.

-En conclusión, es opinión de ésta supervisión declarar **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo N°02, previa opinión legal de la entidad contratante.

-Las ampliaciones de plazo constituyen modificaciones del contrato de obra, y el supervisor no está facultado ni tiene autoridad para modificarlo, por consiguiente la entidad previa opinión de su área legal será quien tome decisiones respecto a las ampliaciones de plazo.

-Como consecuencia de la denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo N°02 se concluye que **NO SE MODIFICA EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE**.

-Así en cumplimiento del Artículo N°198 Procedimiento de Ampliación de Plazo y el sustento de la presente opinión, la entidad deberá notificar su decisión al contratista dentro de los plazos del artículo 198.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (ley 30225).

-Por lo tanto, según sustentos de la opinión a la solicitud de Ampliación del Plazo de Obra N°02, no se extiende el plazo indicado en el contrato por lo que no da lugar al pago de mayores costos directos ni los mayores gastos generales variables directamente vinculados al plazo de ejecución según lo dispuesto en el Artículo N° 199.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual del RLCE.

##### 9.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad contratante, en éste caso a la municipalidad distrital de Yarabamba, previa opinión legal de la entidad, declarar **improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 44 días calendarios por la no autorización de la demolición y reposición del canal de riego existente.

Que, mediante Provedo n.º 7834-2025-GI.DUYR-MDY, se envía el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.



Calle America Nro. 102  
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital  
de Yarabamba





Que, mediante Informe n.º 0607-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala:

**4.4. DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO:**

**4.4.1** Tal como lo establece el Art. 197.1 "(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"

**4.4.2** Y considerando la OPINIÓN N° 011-2020/DTN (DECRETO SUPREMO N°350-2015), la cual indica: "(...) Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 169 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista. Respecto de la segunda, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Por tal razón, en la medida de que -por definición- una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 169, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas" (el énfasis y subrayado es agregado).

**4.4.3** Se puede observar, que para que exista una variación de la Ruta Crítica del proyecto, esta implicaría una afectación total del plazo de ejecución de obra. sin embargo, tal como indica la supervisión de obra en la CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN "(...) no obstante el contratista en su proceso constructivo ha dividido los muros de contención en tramos, y ha venido ejecutando en forma continua, tal como se puede comprobar en los asientos del cuaderno de obra, como en las valorizaciones tramitadas y pagadas, lo que demuestra que no hubo interrupción en la ejecución". Por tal motivo, se demuestra que la empresa contratista no ha variado, ni se ha visto afectada en el plazo de ejecución de obra.

**4.4.4** Por otra parte, tal como indica el supervisor de obra "(...) el contratista mediante CARTA N°100-2025-VMNCH-RC/CEG (...) indica como causal falta de autorización para demoler y reponer un canal de riego que cruza por tres muros proyectados (18, 19 y 20) del tramo 9, de 4.00 metros cada uno. El contratista para construir 12.00 metros lineales de muros de contención solicita 44 días de ampliación de plazo, lo cual no se justifica técnicamente".

**4.4.5** Además, cabe mencionar que según el CONTRATO LP N°005-2024-MDY-1 en su CLAUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, en donde se identifica los principales riesgos; establece claramente, que este riesgo debería de coadyuvar entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA y el CONTRATISTA, siempre que la empresa contratista haya desarrollado los procedimientos para su tramitación con la debida diligencia y cumplido los requisitos exigidos normativamente.

| Anexo N° 3: Formato para asignar riesgos |                                                                                                  |                                 |                             |                     |                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |         |             |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|-------------|
| Anexo N° 03                              |                                                                                                  |                                 |                             |                     |                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |         |             |
| Formato para asignar los riesgos         |                                                                                                  |                                 |                             |                     |                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |         |             |
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO          | Número SIIP                                                                                      | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |                             | Nombre del Proyecto | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |         |             |
|                                          | Fecha                                                                                            |                                 |                             |                     | Ubicación Geográfica                                                                                                                                                                                                        | AAHH LINARES MOSCOSO - YARABAMBA - AREQUIPA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |         |             |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO                |                                                                                                  |                                 | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                     | 4.2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4.3 RIESGO ASIGNADO A |         |             |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO                     | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO                                                                       | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO        | Mitigar el riesgo           | Evitar el riesgo    | Aceptar el riesgo                                                                                                                                                                                                           | Transferir el riesgo                        | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       | Entidad | Contratista |
| R004                                     | RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECOSTOS Y/O SOBREPASOS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN | MODERADA PRIORIDAD              |                             | X                   |                                                                                                                                                                                                                             |                                             | Adecuada selección de los profesionales encargados de la ejecución y supervisión de obra. Implementar un plan de seguridad de obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |         | Contratista |
| R009                                     | RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS                                                      | ALTA PRIORIDAD                  |                             |                     |                                                                                                                                                                                                                             | X                                           | Considerando que el solicitante será el beneficiario de la implementación de la infraestructura, el contrato puede establecer la obligación del solicitante a coadyuvar a las actuaciones que estén a su alcance para el buen desarrollo de la actividad administrativa tendiente a la concesión de las licencias, siempre que la empresa contratista haya desarrollado los procedimientos para su tramitación con la debida diligencia y cumplido los requisitos exigidos normativamente. También es permisible que en el contrato de ejecución de la obra se responsabilice a la empresa contratista de adquirir las licencias y permisos necesarios. Tener una clara información sobre todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra. Corroborar que se cumplen con todos los requisitos para la obtención de |                       | Entidad | Contratista |







4.4.6 Como se puede apreciar en el cuadro precedente la Contratista viene incumpliendo con lo indicado en el párrafo precedente. Ya que basa su pedido en el ARTÍCULO 146. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, pero a su vez, las bases y el Contrato establecen que estos deben de ser coadyuvado entre las partes.

## 5. CONCLUSIONES:

- 5.1 De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 02, en base a la CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°02 por 44 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2 Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 de la ejecución de la obra en referencia".

Que, mediante el Informe n.º 2986-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica:

### "DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02:

- 4.1. La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02 se fundamenta en el Art. 197 numeral a) del RLCE el cual indica:

(...) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- 4.2 Causal que se invoca en la CARTA N°100-2025-VMNCH-RC/CEG, folio 82, el cual indica "(...) la falta de autorización por parte de la Junta de Regantes en ejecutar las actividades vinculadas a la construcción de muros de contención del tramo n° 09, afectó la obligación del contratista en cumplir los avances parciales, acorde al numeral 203.1 del RLCE. Además de ello, la FALTA DE AUTORIZACION afectó el plazo previsto para la construcción de muros de contención dentro de la programación de obra vigente y a su vez, afectó la ruta crítica sobre las partidas que corresponde a los muros como son del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, siendo aquella circunstancia ajena a la voluntad del contratista ejecutor"

• La FALTA DE AUTORIZACION por parte de la Junta de Regantes en ejecutar las actividades vinculadas a la construcción de muros de contención del Tramo N°09, afectó la obligación del contratista en cumplir los avances parciales, acorde al numeral 203.1 del RLCE. Además de ello, la FALTA DE AUTORIZACION afectó el plazo previsto para la construcción de muros de contención dentro de la programación de obra vigente y a su vez, afectó la ruta crítica sobre las partidas que corresponde a los muros como son del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, siendo aquella circunstancia ajena a la voluntad del contratista ejecutor.

### DEL PROCEDIMIENTO Y ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

- 4.3 Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°138 de fecha 04/06/2025 el Residente de Obra indica "(...) se deja constancia que (...) mediante CARTA GERENCIAL N°0510-2025-JEMR-GIDUR/MDY, notifica la absolución de la consulta respecto a la interferencia de canal administrado por la Autoridad Local del Agua (...) al respecto esta residencia manifiesta que la respuesta alcanzada no resuelve ni brinda instrucciones claras respecto a la consulta, toda vez que no hace llegar la autorización correspondiente y solamente comunica que se encuentra en trámite. Motivo por el cual, ante la falta de absolución, se sigue generando un atraso en el ritmo normal de ejecución sobre las partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, en tal sentido, se hace la consulta al inspector sobre las medidas a implementar ante la construcción de muros de contención entre la progresiva 2+555 al 2+968 que se encuentran directamente afectadas por las interferencias del canal de conducción, ante la falta de autorización, el mismo que fue descrito en la anotación N°108 del residente. (...) considerando que la respuesta de la entidad no resuelve claramente las deficiencias del expediente técnico, de acuerdo al artículo 198°, se efectúa el asiento de inicio de causal para el trámite de ampliación de plazo que corresponde"







**OSCE** Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratista: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° 17-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - OAHUIN ALTO SOJAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Contratista: CONSORCIO EL GLADIADOR

Número de asiento: 138

Título: INICIO DE CAUSAL ANTE FALTA DE AUTORIZACIÓN

Fecha y Hora: 04/08/2025 23:17

Usuario: BARRERA VALDEZ, CARLOS JESUS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Se dejó registro que la entidad, mediante CARTA GERENCIAL N°010-2025-JEMR-GOURMDY, realizó la absolución de la consulta respecto a la interferencia de canal de conducción administrado por la Autoridad Local del Agua (A.L.A.). Sobre el cual, por intermedio del Área de Estudios y Proyectos según INFORME N°283-2025-FARAAEP-GOURMDY, se nos comunica "1. a la fecha se ha iniciado las comunicaciones correspondientes con la comisión de regantes para solicitar los permisos necesarios (...). Al respecto, esta residencia manifiesta que la respuesta solicitada no resuelve ni brinda instrucciones claras respecto a la consulta, toda vez que no hace llegar la autorización correspondiente y solamente cursarla que se encuentre en trámite. Debido por el cual, ante la falta de absolución, se sigue generando un atraso al ritmo normal de ejecución sobre las partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, en tal sentido, se hace la consulta al Inspector sobre las medidas a implementarse ante la construcción de muros de contención entre el km 2+955 al 2+968 que se encuentran afectados por la interferencia del canal de conducción, ante la falta de autorización, el mismo que fue dejado en la anotación N°108 del residente. Por otro lado, según los párrafos expuestos, considerando que la respuesta de la entidad no resuelve claramente las deficiencias del expediente técnico, de acuerdo al artículo 158º Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 1 del RLCB, se efectúa el asiento de inicio de causal para el trámite de ampliación de plazo que corresponde.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexas: 00

- 4.4 Asimismo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°178 de fecha 17/07/2025 el Residente de Obra indica "(...) a la fecha persiste la incertidumbre respecto a la autorización para demoler el canal de conducción (...) esta situación nos impide avanzar con la construcción de los muros del tramo 9, km 2+955 al 2+968, lo cual nos trae como consecuencias, retrasos en la culminación de algunas partidas en los plazos previsto en el programa de ejecución de la obra vigente, partidas que pertenecen a 08 MUROS DE CONTENCIÓN, que forman parte de la ruta crítica. Dado que esta circunstancia es totalmente ajena a la voluntad del contratista y no se tiene una fecha definida para la autorización de la demolición del canal y la posterior construcción de los muros, se procede con el cierre parcial de este causal"

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratista: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° 17-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - OAHUIN ALTO SOJAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Contratista: CONSORCIO EL GLADIADOR

Número de asiento: 178

Título: CIERRE PARCIAL DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO - INTERFERENCIA POR CANAL DE CONDUCCIÓN

Fecha y Hora: 17/07/2025 21:22

Usuario: CHIPANA CALIZAYA, MARCIAL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: A la fecha, persiste la incertidumbre respecto a la autorización para demoler el canal de conducción. La consulta sobre este punto fue formulada por esta residencia, sin embargo, la entidad no ha brindado una respuesta clara ni instrucciones definitivas para que el contratista ejecute las acciones necesarias. Solo se nos ha comunicado que el trámite sigue su curso. Esta situación nos impide avanzar con la construcción de los muros del Tramo 9, del km 2+955 al 2+968, lo cual trae como consecuencias, retrasos en la culminación de algunas partidas en los plazos previstos en el programa de ejecución de la obra vigente, partidas que pertenecen a 08 MUROS DE CONTENCIÓN, que forman parte de la ruta crítica. Dado que esta circunstancia es totalmente ajena a la voluntad del contratista y no se tiene una fecha definida para la autorización de la demolición del canal y la posterior construcción de los muros, se procede con el cierre parcial de este causal. Conforme al Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento del procedimiento establecido para las ampliaciones de plazo parciales, se realiza esta anotación de cierre para dar inicio al trámite de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02, esta solicitud se fundamenta en la causal de "Altraz por perturbaciones no atribuibles al contratista" y se presentará dentro de los plazos establecidos en el RLCB.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexas: 00

- 4.5 Por otra parte, mediante CARTA N°100-2025-VMNCH-RC/CEG de fecha 19 de julio del 2025 la empresa contratista ejecutora remite a la supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02
- 4.6 De igual manera, mediante CARTA N°102-2025-VMNCH-RC/CEG de fecha 21 de julio del 2025 a empresa contratista remite una copia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 a la entidad.





- 4.7 Por último, mediante CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN la supervisión de obra en fecha 30 de julio del 2025 presenta su opinión respecto la ampliación de plazo N°01 a la entidad.
- 4.8 Del control de plazo de presentación de la solicitud de ampliación de plazo por la supervisión y contratista ejecutora, en concordancia al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo cumple con los plazos establecidos tal como se muestra en el cuadro adjunto en el presente informe.

|                                             | Fecha Actuada | Fecha Límite | Revisión |
|---------------------------------------------|---------------|--------------|----------|
| Anotación de Inicio de Causal               | 04/06/2025    | n/c          |          |
| Anotación de Fin de Causal                  | 17/07/2025    | n/c          |          |
| Presentación de sustento a la supervisión   | 19/07/2025    | 01/08/2025   | Cumplió  |
| Presentación de sustento copia a la entidad | 21/07/2025    | 01/08/2025   | Cumplió  |
| Presentación de opinión de la supervisión   | 30/07/2025    | 30/07/2025   | Cumplió  |

#### **DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y EL AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:**

- 4.9 Según el análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra a la Solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 presentado mediante CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN, el supervisor indica (...) "el programa de ejecución de obra muestra ejecución continua de la partida 08 muros de contención. El riesgo de sobre plazos durante el periodo de construcción según la cláusula decima tercera del contrato de ejecución de obra ha sido asignada al contratista ejecutor, por tanto, la solicitud de ampliación de plazos deviene en inadmisibles.
- 4.10 (...) no obstante el contratista en su proceso constructivo ha dividido los muros de contención en tramos, y ha venido ejecutando en forma continua, tal como se puede comprobar en los asientos del cuaderno de obra, como en las valorizaciones tramitadas y pagadas, lo que demuestra que no hubo interrupción en la ejecución.
- 4.11 (...) el contratista mediante CARTA N°100-2025-VMNCH-RC/CEG (...) indica como causal falta de autorización para demoler y reponer un canal de riego que cruza por tres muros proyectados (18, 19 y 20) del tramo 9, de 4.00 metros cada uno. El contratista para construir 12.00 metros lineales de muros de contención solicita 44 días de ampliación de plazo, lo cual no se ajusta técnicamente. Según el programa de ejecución vigente, para la construcción de todos los muros de contención se tiene programado hasta el 18 de agosto del 2025. La causal invocada es un tema de gestión directa por parte del contratista hacia la Comisión de regantes que administra los canales de riego.
- 4.12 (...) por todo lo mencionado líneas arriba, es opinión de esta supervisión declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°02, por cuanto el contratista es responsable de gestionar y obtener todas las autorizaciones y permisos par a la ejecución de la obra, incluyendo licencias autorizaciones y cualquier otro requisito legal."
- 4.13 Por otra parte, el área de supervisión y Liquidaciones indica: "Se puede observar, que para que exista una variación de la Ruta Crítica del proyecto, esta implicaría una afectación total del plazo de ejecución de obra. sin embargo, tal como indica la supervisión de obra en la CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN "(...) no obstante el contratista en su proceso constructivo ha dividido los muros de contención en tramos, y ha venido ejecutando en forma continua, tal como se puede comprobar en los asientos del cuaderno de obra, como en las valorizaciones tramitadas y pagadas, lo que demuestra que no hubo interrupción en la ejecución". Por tal motivo, se demuestra que la empresa contratista no ha variado, ni se ha visto afectada en el plazo de ejecución de obra.
- 4.14 Por otra parte, tal como indica el supervisor de obra "(...) el contratista mediante CARTA N°100-2025-VMNCH-RC/CEG (...) indica como causal falta de autorización para demoler y reponer un canal de riego que cruza por tres muros proyectados (18, 19 y 20) del tramo 9, de 4.00 metros cada uno. El contratista para construir 12.00 metros lineales de muros de contención solicita 44 días de ampliación de plazo, lo cual no se justifica técnicamente"
- 4.15 Y concluye argumentando: "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 02, en base a la CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°02 por 44 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

#### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**







- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 02, en base a la CARTA N°007-2025-MCOC-RC-QAHUIN, de la supervisión de obra que declara IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, en base al Informe Nro.608-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara IMPROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO por la contratista ejecutora de obra, **esta gerencia declara IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 de la ejecución de la obra en referencia".

Que, en el Informe Legal n.º 191-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica ha examinado los argumentos vertidos en el expediente y señala:

**III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS:**

- 3.1 De acuerdo con la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual regula normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, bajo lo estipulado por el RLCE, procede la ampliación de plazo cuando concurren alguna de las tres causales que describe el artículo 197° del referido cuerpo legal.

**\*Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

- 3.2 Bajo la misma línea argumentativa y el mismo cuerpo legal, en el artículo 198° se establece el procedimiento a seguir:

**\*Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad ...

- 3.3 Asimismo, y no siendo menos relevante La Ley, establece en su artículo 34° Modificaciones al Contrato, subnumeral 34.9, lo siguiente:

*"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

**DEL SUSTENTO TECNICO DE LA IMPROCEDENCIA**





- 3.4 ... se tiene que mediante asiento de cuaderno de obra n°138, se registrar el inicio de la causal, generadora de la solicitud de la ampliación de plazo, la misma que resulta ser parcial por cuanto persistirá el hecho generador, asentándose en cuaderno de obra n°178 el cierre parcial de la causal.
- 3.5 Si bien; el contratista refiere que, tras el estudio de infraestructura existente, se identificó el canal de riego, cuyo eje interseca con los muros de contención proyectados (paños 18,19 y 20 del tramo n°09, localizado entre las progresivas 2+955 al 2+968), la supervisión ha observado que: de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de obra; ha sido asignada al contratista ejecutor el riesgo de construcción que generaran sobrecostos y/o sobre plazos durante el período de construcción, por cuanto el contratista no debería sostener su solicitud en lo referido por el artículo 146° del RLCE.
- 3.6 Es propicio referir también, que en lo referido a la afectación de la RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, está según estipula el RLCE es: *"la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra, en cuyo caso se presenta"*<sup>1</sup>. Así pues, para el caso que nos ocupa tendría que corroborarse que el hecho generador de la referida solicitud de ampliación de plazo afecte la programación de actividades constructivas, lo cual según asientos de cuadernos de obra no correspondería, puesto que se habría asentado al continuidad de las actividades realizadas, ello en razón a que como bien refiere la supervisión, mediante Carta n°003-2025-SO-MQQ " (...) no obstante el contratista en su proceso constructivo ha dividido los muros de contención en tramos, y ha venido ejecutando en forma continua, tal como se puede comprobar en los asientos del cuaderno de obra, como en las valorizaciones tramitadas y pagadas, lo que demuestra que no hubo interrupción en la ejecución". Demostrando de este modo que no se ha variado, ni se ha afectado el plazo de ejecución de obra.
- 3.7 Estando bajo la misma línea argumentativa, desarrollada en los subnumerales 3.5 y 3.6, la causal invocada versa sobre la FALTA DE AUTORIZACION PARA DEMOLER Y REPONER UN CANAL DE RIEGO que cruza por tres muros proyectados (18,19 y 20) del tramo 09, de 4.00 metros cada uno, sin embargo como se sustentó en el punto 3.5, sería responsabilidad del CONTRATISTA, ya que desde el punto de vista técnico efectuado por la supervisión, este tema es de gestión directa entre la contratista y la comisión de regantes que administra los canales de riego. Asimismo, la contratista solicita 44 días de ampliación de plazo para construir 12.00 metros lineales, lo cual no se justifica técnicamente<sup>2</sup>; sustento técnico, que no corresponde ser replicado por este despacho.
- 3.8 Habiéndose desplegado las opiniones técnicas con negativa a la solicitud de ampliación de plazo parcial n°02, y no habiéndose identificado observancia en el procedimiento empleado para realizar dicha solicitud, se ha de expresar únicamente que la causal invocada si recaería sobre al contratista por cuanto deviene de ser tramitada con opinión favorable.
- 3.9 Por lo expuesto, la parte técnica concluye con la NO APROBACION a la ampliación de plazo parcial n°02, dado que, según el análisis efectuado por la supervisión, el área de supervisión y liquidaciones, así como la evaluación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, no se habría corroborado la afectación a la ruta crítica, no existiendo así la afectación en la programación de actividades a realizar.

#### IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, esta gerencia emite pronunciamiento en base a lo siguiente:

- 4.1 Teniendo en cuenta la normativa aplicable al caso en concreto, y en concordancia a lo establecido por La Ley y el RLCE, en vista que no existe la comprobación a la afectación a la ruta crítica este despacho, emite opinión NO FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo parcial n°02 por los considerandos descritos en el presente".

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de c). Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

<sup>1</sup>Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo 01 – DEFINICIONES

**Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

<sup>2</sup> Carta n°003-2025-SO-MQQ, fs.102.







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL** n.º 02 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 y respecto del CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL